

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019- 0100**

**CATALINA PAZOS CHIMBO  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** el artículo innumerado a continuación del 23 del citado del Reglamento General, establece: *“A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo”;*
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento, dispone: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibídem, señala: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el inciso primero del artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado parcialmente mediante Resolución No. SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13 de diciembre de 2016, indica: *“El Liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado; el informe de su gestión y el Acta de la Asamblea General en la que aprobaron el informe, los balances y el destino del saldo del activo. (...)”;*
- Que,** el artículo 12 ibídem, dispone: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”;*
- Que,** el artículo 14 del Reglamento Especial referido en el considerando anterior, dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”;*

8

- Que,** mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2017-903396 de 30 de enero de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria aprobó el estatuto social y concedió personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL MANOS SOLIDARIAS “ASOTEXSOLI”, con domicilio en el cantón Manta, provincia de Manabí;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2018-0144 de 02 de mayo de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria declaró a la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL MANOS SOLIDARIAS “ASOTEXSOLI”, disuelta y en proceso de liquidación, conforme lo establecido en los artículos 14 y 57 literal d) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; ratificando “(*...*) al señor Luis Eduardo Cambi Tixi, con cédula de identidad No. 171084409-1, como liquidador de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL MANOS SOLIDARIAS ‘ASOTEXSOLI’ (*...*)”;
- Que,** conforme se desprende del oficio sin número de 11 de octubre de 2018, ingresado en la misma fecha a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con trámite No. SEPS-UIO-2018-001-78455; y, oficio innumerado de 10 de enero de 2019, ingresado en la misma fecha a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con trámite No. SEPS-UIO-2019-001-02007, el liquidador de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL MANOS SOLIDARIAS ASOTEXSOLI “EN LIQUIDACIÓN”, presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida organización, adjuntando el balance final, acta de Asamblea General y el acta de carencia de patrimonio;
- Que,** según consta en el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-021 de 18 de enero de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, al pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por el liquidador de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL MANOS SOLIDARIAS ASOTEXSOLI “EN LIQUIDACIÓN”, recomienda: “5.1 Aprobar la extinción de Asociación de Producción Textil Manos Solidarias ASOTEXSOLI ‘En Liquidación’, con RUC No. 1391849486001, en razón de que ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Economía Popular y Solidaria (*sic*).- 5.2. Eximir de la presentación de estados financieros auditados (*...*) debido a que la Asociación de Producción Textil Manos Solidarias ASOTEXSOLI ‘En Liquidación’ no cuenta con recursos económicos (*...*)”;
- Que,** por medio del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-0117 de 18 de enero de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, puso en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-021 de 18 de enero de 2019, el cual establece que la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL MANOS SOLIDARIAS ASOTEXSOLI “EN LIQUIDACIÓN”, “(*...*) dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo cual es procedente declarar la extinción de la organización.”;

- Que,** a través del memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-0525 de 07 de marzo de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, sobre la base del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-021 de 18 de enero de 2019, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, relacionado con el proceso de extinción de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL MANOS SOLIDARIAS ASOTEXSOLI “EN LIQUIDACIÓN”, establece que la aludida organización: “(...) *cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica, y la cancelación de la inscripción y registro en esta Superintendencia, conforme a las disposiciones del artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, se aprueba el informe final de gestión del liquidador.*”;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-0504 de 22 de marzo de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la extinción de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL MANOS SOLIDARIAS ASOTEXSOLI “EN LIQUIDACIÓN”; y, su exclusión del Catastro Público;
- Que,** como se desprende de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia el 01 de abril de 2019, en los comentarios del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-0504 de 22 de marzo de 2019, la Intendencia General Técnica emite su “Proceder” para continuar con el trámite de extinción solicitado;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-IGJ-2018-010 de 20 de marzo de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, suscribir las resoluciones de extinción de las entidades controladas por la Superintendencia; y,
- Que,** con acción de Personal No. 733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria a través de las Resoluciones Nos. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnica a la señora Catalina Pazos Chimbo;

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar a la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL MANOS SOLIDARIAS ASOTEXSOLI “EN LIQUIDACIÓN”, con RUC No. 1391849486001, extinguida de pleno derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL MANOS SOLIDARIAS ASOTEXSOLI “EN LIQUIDACIÓN”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar al Ministerio encargado de la inclusión económica y social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL MANOS SOLIDARIAS ASOTEXSOLI “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

5

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar con la presente Resolución, al señor Luis Eduardo Cambi Tixi, liquidador de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL MANOS SOLIDARIAS ASOTEXSOLI “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación, en el cantón Manta, provincia de Manabí, domicilio de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL MANOS SOLIDARIAS ASOTEXSOLI “EN LIQUIDACIÓN”, y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**TERCERA.-** Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

**CUARTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 09 MAY 2019



**CATALINA PAZOS CHIMBO**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**